REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.1204
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2022

Proceso: **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
Radicación: **760013103007 2021-00255-00**
Demandante: **BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S**
Demandado: **PROVIDA FARMACÉUTICA S.A.S**

Dentro de la presente demanda se allegó poder conferido a la abogada Johanna Borrero por parte del demandado PROVIDA FARMACEÚTICA S.A.S., quien haciendo uso del mandato conferido presentó contestación de la demanda con excepciones de mérito a la misma.

Como quiera que no se encuentra acreditada la notificación de la demanda, se procederá a reconocer personería para actuar dentro del presente proceso a la abogada JOHANNA BORRERO como apoderada del demandado PROVIDA FARMACEÚTICA S.A.S., al tiempo que, se tendrá por notificada del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente de conformidad con el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso del auto que admitió la demanda.

Finalmente, se correrá traslado de las excepciones presentadas por la parte demandada por secretaría. En consideración, el Juzgado **DISPONE:**

Primero. Tener notificado por conducta concluyente a la demandada, **PROVIDA FARMACEÚTICA S.A.S.,** a partir del 27 de septiembre de 2022, fecha en que se presentó el poder conferido a la apoderada judicial de la demandada, tal como lo señala el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso.

Segundo. De las excepciones de mérito presentadas por la apoderada judicial de la parte demandada **PROVIDA FARMACEÚTICA S.A.S.**, córrase traslado a la parte demandante en el presente asunto, por el término de 10 días conforme a lo consagrado en el art. 443 del Código General del Proceso.

Tercero. Reconocer personería a la abogada **JOHANNA BORRERO**, identificada con C.C.1.114.813.554 y T.P. Nro.216.461 del C.S. de la J., como apoderada judicial del demandado **PROVIDA FARMACEÚTICA S.A.S.**, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

46

Firmado Por:
Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29fec7a5c43f2c997e676fdf8e9c2d08f42ae2c853bd8b3569d39f2e9aa93252**
Documento generado en 28/11/2022 03:34:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica